

2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante

"CONVENIO POR LA FUERZA LABORAL MEXIQUENSE", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA; EL CONGRESO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSÉ LUIS CANCHOLA ARROYO; EL CONGRESO LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADA MARÍA MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ Y EL CONSEJO DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DOCTORA MARÍA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, EN ADELANTE "LOS CONGRESOS Y EL CONSEJO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN ESTE ACTO POR PROPIA VOLUNTAD Y DE COMÚN ACUERDO Y CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO TESTIGO DE HONOR, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y OBJETIVOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA".

- 1) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer atribuciones en materia de trabajo de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, fracción V, 27 y 28 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y, 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- 2) Que entre las facultades que le competen, se contempla la suscripción de convenios y contratos con los sectores público y privado, que apoyen la aplicación de los programas oficiales sobre capacitación y adiestramiento para los trabajadores de la planta laboral estatal, en términos del artículo 28 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 3) Que la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, representa legalmente a la Secretaría del Trabajo y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

- 4) Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: calle Rafael M. Hidalgo oriente núm. 301, quinto piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 09 10.

II. DE "LOS CONGRESOS Y CONSEJO".

- 1) Que el CONGRESO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JOSE LUIS CANCHOLA ARROYO, está legalmente constituido, tal y como lo acredita con la Toma de Nota de la Octava Asamblea General Ordinaria Conjunta, celebrada en fecha 18 de junio del año 2016, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo con el Registro de Asociaciones asentado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, firmado por su Titular el Lic. Raúl Falcón Arce, bajo el Oficio 400H/JLCAVCT/SH/99/2016.
- 2) Que el CONGRESO LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADA MARÍA MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ, está legalmente constituido, tal y como lo acredita con la Toma de Nota de la Octava Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 18 de junio del año 2016, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo con el Registro de Asociaciones asentado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, firmado por su Titular el Lic. Raúl Falcón Arce, bajo el Oficio 400HTN/05/09/2016, con el expediente núm. R.A./5/998.
- 3) Que el CONSEJO DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTORA MARÍA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, está legalmente constituido, tal y como lo acredita con acta número 61368, volumen DLXXIII, de fecha 7 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número Cuatro, Lic. Vicente Lechuga Manternach, señalando como domicilio la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen por propia voluntad, para celebrar el presente instrumento.

OBJETIVOS

PRIMERO.- El presente documento constituye el Acuerdo alcanzado por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, con la colaboración del Congreso del Trabajo del Estado de México, el Congreso Laboral del Estado de México y el Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México para establecer las bases y voluntad, con el objetivo de fortalecer el capital humano, mediante diversos programas y elementos que ofrece la Secretaría del Trabajo, poniéndolos a disposición del sector trabajador y con ello facilitar la inclusión en el mercado laboral.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de este objetivo la Secretaría del Trabajo del Estado de México, pone a disposición los servicios siguientes:

- Capacitación y adiestramiento en artes y oficios, impartidas por parte del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Programa de Apoyo al Empleo.
- Acciones del Subprograma BÉCATE.
- Acciones de inspección en seguridad, salud en el trabajo, capacitación, adiestramiento y productividad del sector laboral.
- Información y capacitación para el acceso a información sobre justicia laboral.

TERCERO: Este Convenio por la Fuerza Laboral Mexiquense, se diseña como una herramienta para invertir recursos en programas sociales enfocados a alcanzar la efectividad de los recursos y la prestación de servicios, a la vez que genera un mayor alcance para la reducción del desempleo de la población.

CUARTO: Las partes que suscriben el presente instrumento están comprometidas en aplicar los esfuerzos suficientes y necesarios para optimizar el apoyo, implementar actividades para explorar las habilidades laborales del sector trabajador involucrado, a fin de facilitar su colocación en puestos de trabajo.

QUINTO: Con relación a las actividades de capacitación, se deberán considerar los siguientes puntos:

- A) Determinar conjuntamente el perfil y experiencia laboral del(a) beneficiario(a), que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación.

- B) Aportar los gastos del material de capacitación para la realización de las prácticas del proceso de capacitación, consistentes en: pago al (los) instructor(es), material de capacitación, ayuda de transporte (en su caso) y, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie.
- C) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del periodo y horario.
- D) Elaborar los programas y contenidos de capacitación, contemplando preferentemente 20% de teoría y 80% de práctica.
- E) Impartir el (los) curso(s) de capacitación establecido(s), a los beneficiarios(as) seleccionados por el área que se designe por la Secretaría, de acuerdo al Programa de Capacitación que se implemente.
- F) Establecer el número de horas de capacitación.

En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"

MARIA MERCEDES COLIN SUADARRAMA
SECRETARIA DEL TRABAJO

POR EL CONGRESO LABORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MARIA MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

POR "EL CONGRESO DEL TRABAJO
DEL ESTADO DE MÉXICO"

JOSE LUIS CANCHOLA ARROYO
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO POR LA FUERZA LABORAL
MEXIQUENSE* CELEBRADO EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
CONSISTENTE EN CUATRO FOJAS.